



CONVOCATORIA SUBVENCIONES A JUNTAS ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO POR LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE PRIMERA NECESIDAD EJERCICIO 2026.

Primera. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA. -

Colaborar dentro de los límites presupuestarios, a la financiación de los gastos que contribuyan a la dotación, implantación, mejora, renovación y/o ampliación de sus infraestructuras básicas y bienes inmuebles que estén afectos al uso y servicio público y contribuyan a la mejora del nivel de vida de su ciudadanía.

Segunda. - BENEFICIARIOS. -

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Juntas Administrativas del municipio de Iruña de Oca.

Tercera. - PROGRAMAS SUBVENCIONABLES. -

Serán objeto de subvención los siguientes programas referidos a infraestructuras y servicios competentes a los concejos de este municipio:

a) Obras de ejecución, mantenimiento y mejora de infraestructuras básicas (agua, saneamiento, alumbrado, vías públicas, etc.) y obras de reparación de edificios de titularidad de las juntas administrativas.

b) Quedan excluidos los gastos ordinarios de funcionamiento del propio Concejo.

Cuarta. - CUANTIA DE LAS SUBVENCIONES. -

La cuantía de las subvenciones se fija de la siguiente forma:

10.000,00 €, de cuantía fija para cada Junta Administrativa.

El resto, hasta cubrir la totalidad de la aplicación presupuestaria, a repartir entre cada una de las Juntas Administrativas, en atención al número de vecinos empadronados en cada uno de los pueblos integrantes del municipio, a fecha 1 de enero de 2026.

La cantidad que corresponde a cada municipio es la siguiente:



MUNICIPIO	POBLACION	REPARTO POR POBLACION	CANTIDAD FIJA	TOTAL
MONTEVITE	63	505,35 €	10.000,00 €	10.505,35 €
NANCLARES DE LA OCA	2809	22.532,09 €	10.000,00 €	32.532,09 €
OLLAVARRE	273	2.189,84 €	10.000,00 €	12.189,84 €
TRESPUENTES	274	2.197,86 €	10.000,00 €	12.197,86 €
VILLODAS	321	2.574,87 €	10.000,00 €	12.574,87 €
TOTAL	3740	30.000,00 €	50.000,00 €	80.000,00 €

El cómputo total de las subvenciones no podrá superar en ningún caso la cantidad de 80.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 943.734.000 del presupuesto 2026 del Ayuntamiento de Iruña de Oca.

Si el Ayuntamiento tiene convenios o acuerdos con las Juntas Administrativas para sufragar gastos en común, y estos no hubieran sido satisfechos por las mismas, se procederá a descontar la cantidad que corresponda de la subvención a otorgar.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste total de la inversión.

En el caso excepcional de que se produzca un remanente en la partida presupuestaria municipal destinada a sufragar estas subvenciones, por la falta de presentación de solicitud de subvención por parte de alguna Junta Administrativa se procederá a dictar acuerdo de liquidación del remanente por el órgano competente en el que se efectuará, sin necesidad de nueva convocatoria, una distribución prorrateada del mismo entre el resto de Juntas Administrativas solicitantes, siguiendo el mismo procedimiento y criterio de reparto y siempre y cuando no se haya cubierto el 100% del gasto presentado.

Quinta. - SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN A APORTAR Y PRESENTACIÓN. -

5.1.- Las solicitudes deberán presentarse en impreso -Anexo- facilitado en las oficinas municipales.

Asimismo, se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Factura/as compulsada justificativa del gasto realizado y justificante de abono.
- b) Declaración jurada de no haber recibido subvención de ninguna otra institución pública por el mismo concepto.



En caso de haberse recibido subvención, se considerará justificable aquella parte del gasto que no haya sido subvencionada.

c) Certificado del Fiel de Fechos de la Junta Administrativa de que la obra o la inversión han sido ejecutadas.

d) Estado de Cuentas Anuales del ejercicio 2025 o Liquidación de Cuentas presentadas ante la Diputación Foral de Alava.

5.2.- La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ayuntamiento de Iruña de Oca o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los plazos previstos en la cláusula siguiente.

En el supuesto de que las solicitudes formuladas no reúnan los requisitos enunciados, este Ayuntamiento requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días subsanen las anomalías advertidas, procediéndose en caso contrario, al archivo de la solicitud, debiendo entenderse desistida su petición, sin más trámites.

Sexta- PLAZO. -

El plazo de presentación de solicitudes junto con la documentación a que hace referencia la base quinta, se iniciará a partir del día siguiente a la publicación de la presenta convocatoria en el BOTHA y finalizará el día 15 de diciembre de 2026.

Séptima. - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO. -

- Realizar las obras o instalaciones que fundamenten la concesión de la subvención.
- Acreditar al órgano competente la realización de las obras o instalaciones, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determina la concesión o disfrute de la ayuda.
- El sometimiento a las actuaciones de comprobación que corresponden, en relación a las subvenciones y ayudas concedidas.
- Comunicar a la Corporación la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.



Octava. - CONCURRENCIA. -

Las subvenciones concedidas en virtud de esta convocatoria podrán ser concurrentes con las que concedan otras entidades u organismos públicos o privados, siempre que la cuantía de las ayudas no supere los límites establecidos en la Ordenanza Reguladora de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Iruña de Oca.

Novena. - ESTUDIO Y RESOLUCIÓN DE SOLICITUDES. -

El estudio, en su caso, concesión o denegación de ayudas económicas, se realizará una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes por parte de la Comisión Municipal.

El Ayuntamiento, en aquellos casos en que lo estime oportuno, podrá solicitar datos o pedir aclaraciones sobre las documentaciones presentadas, que en caso de no aportarse en los plazos que establece la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, podrían retrasar el expediente e incluso dar lugar al archivo del mismo, siéndole de aplicación a la correspondiente solicitud el último párrafo de la base quinta de la convocatoria.

Una vez cumplimentados todos los trámites relacionados con cada solicitud, se resolverán por el alcalde-presidente u órgano competente, previo dictamen de la Comisión Municipal, en un plazo máximo de tres meses, y de no recaer resolución expresa se podrán entender desestimada la solicitud la subvención.

La resolución de concesión y/o denegación será notificada a los beneficiarios.

Decima. - JUSTIFICACION Y PAGO. -

La solicitud de subvención y la justificación del gasto podrán presentarse en cualquier momento, desde la comunicación de la presente convocatoria y hasta el plazo final de presentación previsto.

El abono de las subvenciones se realizará en el mes siguiente a la fecha de adopción del acuerdo de concesión.

Decimoprimera. - MODIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES. -

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas concedidas por cualquier



entidad pública o privada, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, así como al reintegro parcial de la subvención.

Decimosegunda. - PERDIDA DE LA SUBVENCION. -

Las Entidades beneficiaras podrán llegar a perder las subvenciones concedidas en esta convocatoria, previa apertura de expediente, en los siguientes supuestos:

- a) Falsedad en los datos formulados en la solicitud y documentación aportada.
- b) Cuando no se haya destinado la subvención concedida al objeto aprobado.
- c) Cuando el importe de la subvención aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.
- d) En general, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se fijan en las presentes bases o en la concesión de la subvención.

Decimotercera. -DESARROLLO. -

Por la Alcaldía-Presidencia se dictarán las resoluciones que se estimen oportunas para el desarrollo de la presente convocatoria, pudiendo ejercer acciones que permitan exigir y comprobar la veracidad de los datos aportados por las entidades beneficiarias y el cumplimiento de lo regulado en las presentes bases. Para ello las entidades beneficiarias quedan comprometidas a facilitar cuantos datos y documentos relacionados con las actividades desarrolladas por ellos les sean solicitados por este Ayuntamiento.

Decimocuarta. - INTERPRETACIÓN. -

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas bases será resuelta por la Comisión Municipal correspondiente.

En lo no dispuesto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las normas básicas de aplicación recogidas en la Norma Municipal de Ejecución Presupuestaria y demás normativa que sea de aplicación, así como la Ordenanza Reguladora de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Iruña de Oca.

Decimoquinta. -RECURSOS. -

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



IRUÑA OKAKO
Udala
Ayuntamiento
DE IRUÑA DE OCA

Decimosextojun. - PUBLICIDAD. -

La presente convocatoria será notificada a las Juntas Administrativas del municipio y publicada en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava.

En Iruña de Oca, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde-Presidente: Miguel Angel Montes Sanchez.